



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CPRE2 EXP 4579/2026

ACTA DE PREADJUDICACION

Expediente EX-2026-00004579- -MPD-DGAD#MPD– Licitación Pública N° 3/2026

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 de la Defensoría General de la Nación creada por resolución DGN N° 1288/09, integrada por Jorge Raúl Causse, en su carácter de Presidente, Julio Villar y Roxana Maturo, en su carácter de Vocales, a efectos de examinar la oferta recibida en el marco del expediente de referencia, tendiente a contratar un servicio de instalación de SESENTA (60) equipos de aire acondicionado en dependencias del Ministerio Público de la Defensa sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTA: GRUB SA.

Se encuentran agregados a las presentes los informes producidos por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Compras y Contrataciones, del que se desprende que se ha recibido una sola oferta.

El Departamento de Compras y Contrataciones informó que *“Conforme surge del Acta de Apertura N° 17/2026 (IF-2026-00019534-MPD-DGAD#MPD), se presentó un único oferente: “GRUB SA” (oferta única), respecto de las cuales obra la cotización y documentación respaldatoria en IF-2026-00019548-MPD-DGAD#MPD. Mediante IF-2026-00019646-MPD-DGAD#MPD se incorporó la garantía de oferta constituida. Por otro lado, mediante IF-2026-00019566-MPD-DGAD#MPD se agregaron las constancias de Alta de Beneficiario (obtenida a través del sistema E-sidif) y aquella de incorporación como proveedor del Estado (obtenida de la página web COMPR.AR). Por tratarse de una única oferta no se confeccionó cuadro comparativo de precios. Cabe destacar que la misma supera en un 114,60% el costo estimado por el Departamento de Arquitectura. Por lo que, a criterio de este Departamento, correspondería declarar el fracaso de la presente contratación”*.

Por su parte la Administración General indicó que *“compartiendo el criterio que toda vez que la única oferta supera ampliamente el costo estimado y por resultar esta económicamente inconveniente”*.

En particular la Asesoría Jurídica destacó que *“corresponde arribar a la conclusión de que no existe óbice alguno para que, oportunamente, el órgano competente desestime la oferta propuesta por la firma oferente por*

inconveniencia de los precios ofrecidos”.

En tal sentido, esta Comisión aconseja: declarar fracasada la presente contratación.

Publicación: la publicación de la presente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa pertinente.